



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

Expediente número: 320/23-2024/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- SERVICIO DE COMBUSTIBLES RAYMEL, S.A. DE C.V. (Actor)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 320/23-2024/JL-II, RELATIVO AL JUICIO PARAPROCESAL PROMOVIDO POR EL LIC. AMADOR PUENTE ESPARZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES RAYMEL, S.A. DE C.V.; CONSISTENTE EN LA RESCISIÓN LABORAL DEL C. JOSÉ MANUEL HERRERA MALDONADO.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el siete de octubre de dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTICINCO. -----

ASUNTO: Con el estado que guardan los presentes autos, de los que se advierte que el promovente SERVICIO DE COMBUSTIBLES RAYMEL, S.A. DE C.V., fue notificada del acuerdo de fecha primero de abril de dos mil veinticinco a través de los estrados electrónico con fecha dos de abril del dos mil veinticuatro, para que proporcionara a esta autoridad domicilio cierto y conocido en donde pudiera ser notificado el aviso de rescisión al trabajador JOSE MANUEL HERRERA MALDONADO. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Dado que, hasta la presente fecha el promovente, no dio cumplimiento al punto **PRIMERO** del acuerdo de fecha primero de abril de dos mil veinticinco, a pesar de que fue notificado a través de los estrados electrónico con fecha dos de abril del dos mil veinticuatro; en consecuencia, con fundamento en los artículos 771, y 773 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, al haber transcurrido más de 4 meses, sin que el promovente haya promovido promoción alguna para el correcto y normal trámite del procedimiento, **SE DECRETA LA CADUCIDAD DEL PRESENTE ASUNTO PARAPROCESAL, POR FALTA DE INTERÉS DEL PROMOVENTE.**

SEGUNDO: Se le hace del conocimiento a la promovente que, en caso de requerir la devolución de algún documento original presentado y que se encuentren en resguardo de este Juzgado Laboral, deberá acudir ante este Órgano Jurisdiccional en el término de **tres (3) días hábiles**, para hacerle entrega de los mismos, dejando constancia de ello en la nota de entrega que se glose a los autos, con apercibimiento que de no hacerlo en el término concedido, sin ulterior acuerdo se remitirá el presente expediente con la documentación en original adjuntada al Archivo Judicial

TERCERO: En consecuencia de lo anterior, se ordena notificar al promovente y una vez hecho lo anterior, sin ulterior acuerdo se ordena el archivo del presente expediente como **asunto totalmente concluido**, dese de baja en el libro de Gobierno y en el Sistema de Gestión electrónica de expedientes Laborales que se llevan en este juzgado, y enviase al archivo judicial para su guarda y conservación.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licda. Roberta Amalia Barrera Mendoza, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Ciudad del Carmen; ante la Licda. Laura Yulissa Nava Gutiérrez, Secretaria Instructora Interina de la misma adscripción. ..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ

